



CEPREDENAC



MANUAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN PARA LA AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL – CCAH – REPÚBLICA DE PANAMÁ



MECANISMO REGIONAL DE AYUDA MUTUA ANTE DESASTRES
DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA,
SICA - MecReg, 2012



Este manual fue elaborado con los aportes de las siguientes instituciones



y gracias al apoyo de

OCHA/ROLAC

ÍNDICE

Introducción	4
Propósito del manual	5
Objetivos	5
Alcances	5
CAPITULO I	6
MARCO CONCEPTUAL	
La ayuda y asistencia humanitaria internacional	6
CAPÍTULO II	8
MODALIDADES DE AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTAS MODALIDADES	
Panamá como país asistido recibe ayuda y/o asistencia	8
Panamá ofrece ayuda y/o asistencia	15
Panamá facilita su territorio para el tránsito de recursos de ayuda y/o asistencia humanitaria	16
CAPÍTULO III	
ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL CCAH	18
CAPITULO IV	
ACCIONES PRINCIPALES DE LOS MIEMBROS DEL CCAH	20

ANEXOS

26

ANEXO 1

Fortalecimiento de la coordinación de ayuda y asistencia humanitaria. La asistencia de emergencia de las Naciones Unidas

ANEXO 2

Criterios para la Recepción de Asistencia Humanitaria

ANEXO 3

Formato de informe sobre uso de recursos no consignados

ANEXO 4

Plan de activación del ccah que contemple las tres modalidades y el directorio de llamada

ANEXO 5

Formato de registro de asistencia en el CCAH

ANEXO 6

Informe diario de los ofrecimientos de asistencia humanitaria

ANEXO 7

Formato para redactar el llamamiento de asistencia humanitaria inernacional

ANEXO 8

Competencias institucionales

ANEXO 9

Criterios para solicitar y recibir donaciones de suministros médicos

ANEXO 10

Decreto ejecutivo núm. 124 sobre el uso de vehículos del estado

ANEXO 11

Requisitos para el ingreso de especies menores a pedir a cuarentena agropecuaria y salud

INTRODUCCIÓN

En Octubre de 1999, durante la XX Cumbre de los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y el primer Vicepresidente de Panamá, acompañados del Vicepresidente de República Dominicana y el Primer Ministro de Belice, se instruyó establecer mecanismos de acción conjunta, transparente y participativa, con el apoyo de organismos nacionales y regionales, en caso de desastres.

En virtud de este mandato se adoptó el MECANISMO REGIONAL DE AYUDA MUTUA ANTE DESASTRES, MecReg como instrumento de los países centroamericanos a utilizar para hacer frente de manera ágil, expedita y urgente, ante una situación de emergencia o desastre que ocurra en uno o más países, y que requiera de la ayuda y asistencia humanitaria internacional y de sus miembros.

La Comisión de Seguridad de Centroamérica, en su XXIII Reunión Ordinaria, llevada a cabo en El Salvador, el 4 de abril de 2001, aprobó el *Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres, MecReg* vinculado a tres documentos:

- a. el “Plan Regional de Reducción de Desastres, PRRD”
- b. el “Manual Regional de Procedimientos de las Cancillerías en Casos de Desastre”,
- c. el “Mecanismo de Cooperación Coordinada para la Respuesta ante Desastres”.

El presente manual junto con el Manual de la Cancillería Panameña en Casos de Desastres conforma el mecanismo de la República de Panamá para coordinar la ayuda y asistencia humanitaria internacional, en el marco del MecReg.

Principios que rigen la ayuda y asistencia humanitaria internacional

1. La Asistencia Humanitaria contempla los principios rectores del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario
2. Las autoridades que planifican, dirigen y ejecutan la asistencia humanitaria, tendrán siempre presente el principio y el deber de amparo hacia los más vulnerables, dando la primera prioridad a las necesidades de protección y asistencia que demandan las mujeres embarazadas, los niños, niñas y adolescentes especialmente los que están sin compañía-las madres

con hijos pequeños, las mujeres cabeza de familia, así como las personas con discapacidad y los adultos mayores.

3. La asistencia humanitaria debe contribuir de manera integral, a evitar la reproducción de los factores de vulnerabilidad que permiten la ocurrencia de la crisis
4. Las operaciones humanitarias procurarán el manejo autónomo de la crisis por parte de la población y las autoridades locales y se orientará a facilitar la recuperación y fortalecimiento de las redes comerciales y productivas en las áreas impactadas.
5. La cooperación para la asistencia humanitaria, responderá a solicitudes concretas y específicas que sean emitidas por los mecanismos nacionales y regionales dispuestos para ello, en cuyo caso se activará el Mecanismo Regional ante Desastres.
6. Con el fin de hacer más eficiente y eficaz la asistencia humanitaria, es pertinente que la crisis sea considerada como un conjunto de “pequeñas” crisis humanitarias que han afectado numerosas localidades, donde las necesidades son distintas y particulares a las condiciones de vulnerabilidad preexistentes a la crisis.
7. Ayuda humanitaria se proporcionara indistintamente de raza, credo, nacionalidad y clase política.

Propósito del manual

Guiar a los miembros del CCAH en sus funciones vinculadas a la coordinación de la ayuda y asistencia internacional.

Objetivos

General

Definir y socializar los procesos para sistematizar la administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, garantizando conjuntamente con el CECODI, MINREX la optimización del uso de estos recursos y la transparencia en el manejo ordenado de los mismos.

Específicos

1. Sistematizar procesos para la administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional.
2. Orientar los esfuerzos de administración para la ayuda y asistencia humanitaria internacional de manera que corresponda a las necesidades reales en forma eficiente.
3. Definir las responsabilidades de las instituciones que intervienen en el proceso de administrar la ayuda y asistencia humanitaria internacional.
4. Propiciar el marco de coordinación favorable para la ayuda y asistencia humanitaria internacional a través de procesos de gestión del MINREX y procesos de administración del CCAH como unidad del COE Nacional.

Alcances

La descripción contenida en este manual se refiere a las acciones de las instituciones que conforman el Centro de Coordinación de Ayuda y Asistencia

Humanitaria Internacional, CCAH que serán ejecutadas según el nivel de activación indicado por las autoridades pertinentes, tomando en cuenta los aspectos siguientes:

1. Las acciones que deben ser llevadas a cabo por las instituciones que integran el CCAH desde su activación hasta su desactivación.
2. Las responsabilidades de las instituciones que deben ser llevadas a cabo para cumplir el proceso de administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional;
3. Las coordinaciones necesarias para manejar adecuadamente el proceso de administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

La ayuda y asistencia humanitaria internacional

Con la experiencia acumulada en el país a través de los años, dada la ocurrencia de desastres de distinta naturaleza, Panamá cuenta con mejores capacidades para brindar asistencia humanitaria a la población afectada.

Es un hecho que los recursos disponibles en la región, en algunas oportunidades no son suficientes para atender las situaciones de crisis humanitaria, siendo necesaria la cooperación regional e internacional para mejorar la calidad de la atención que se brinda a las víctimas, con lo que se espera lograr avances en la orientación de los planes de manejo de desastres, en la toma de decisiones regionales, en la respuesta oportuna, y en una gestión más exitosa de la asistencia humanitaria internacional.

Este manual se encuentra sustentado en los principios que rigen la asistencia humanitaria en situaciones de desastre, con base a los cuales el Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria Internacional participa en apoyo a la respuesta en caso de desastres, en cualquiera de sus modalidades; estableciendo el marco y la lógica de las acciones de gestión de recursos internacionales basados en tres áreas fundamentales que fortalecen la cooperación internacional y la asistencia mutua¹:

- a) Prevención y mitigación de riesgos humanitarios
- b) Prevención y mitigación de crisis humanitarias.
- c) Atención directa e implementación de medidas de seguridad humana durante las crisis humanitarias.

¹ Proyecto la Esfera, en el informe ECOSSOC que le da vida al concepto de "seguridad humana" (PNUD 1994), así como en la estrategia de YOKOHAMA (1994) y en la declaración de San José (1999), ambos eventos de DIRN.

Condiciones Generales

Panamá aceptará o facilitará ayuda y asistencia humanitaria internacional de acuerdo a lo siguiente:

- Respeto de la organización y normativas nacionales
- Complementariedad e integración de los esfuerzos nacionales
- Aplicación de las normativas internacionales de la coordinación de la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional.
- Respeto irrestricto a los principios de la dignidad humana, no discriminación, proporcionalidad y transparencia
- Responsabilidad:
- El Centro de Coordinación de la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional debe especificar los detalles de coordinación de tal forma que todos los actores humanitarios tengan pleno conocimiento del tipo de apoyo, procedimiento de gestión o solicitud, nombre del funcionario enlace y de la forma en la que desarrollará el trabajo interinstitucional.

- **Ámbito de Coordinación Internacional**

Establecer los procedimientos de gestión y coordinación de la asistencia humanitaria internacional, así como la recepción y envío de información relacionada al evento.

Esta coordinación se debe establecer con todos los países, así como, organismos internacionales y regionales, con la finalidad de divulgar y coordinar los procedimientos nacionales de asistencia en situaciones de desastre. Esto permitirá que todos los recursos sean canalizados por medio del CCAH el cual es la instancia gestora y coordinadora.

Para desarrollar esta coordinación se deben de tomar en cuenta que es el Ministerio de Relaciones Exteriores que gestiona estos procesos con la cooperación internacional, para lo cual ha elaborado el Manual de Cancillería Panameña en Casos de Desastre.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL, Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTAS MODALIDADES

El CCAH, se activa para tres tipos de modalidad de funcionamiento:

1. País asistido: Panamá recibe ayuda y/o asistencia humanitaria internacional
2. País asistente: Panamá ofrece ayuda y/o asistencia humanitaria internacional
3. País de tránsito: Panamá como país de tránsito de la ayuda y/o asistencia humanitaria internacional de un país donante a un país afectado

II.1 - PANAMÁ RECIBE AYUDA Y/O ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

Condiciones generales

La Ayuda y/o Asistencia Humanitaria Internacional tendrá como marco general, las disposiciones de la resolución No 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en cuanto al Fortalecimiento de la coordinación de ayuda y asistencia humanitaria (ver anexo 1).

En aquellas situaciones, en que la magnitud del desastre haya excedido la capacidad de respuesta nacional, se recurrirá a la Ayuda y/o Asistencia Humanitaria Internacional, con la finalidad de complementar los esfuerzos nacionales; para ello se define a continuación los criterios que se deberán tomar en cuenta:

Condiciones particulares

- a) Panamá solicitará Ayuda y/o Asistencia Humanitaria Internacional solamente en aquellos casos en que los recursos nacionales sean insuficientes para atender los efectos del desastre ó si se requiere de algún recurso especializado con el que el país no cuente.
- b) La Cancillería gestionará cualquier tipo de ayuda y/o asistencia, basándose en la información que le proporcione el Centro de Coordinación de la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional, CCAH.
- c) Todo el proceso de manejo de los recursos de la ayuda y/o asistencia humanitaria internacional deberá ser sometida a un sistema de control y monitoreo de manera tal que se establezca una relación de transparencia y rendición de cuentas con los donantes.

- d) El tipo y cantidad de recursos que se solicitará como ayuda y/o asistencia internacional deberá resultar de la evaluación de daños y análisis de necesidades que las autoridades del COE Nacional hayan realizado.
- e) Todos aquellos ofrecimientos de ayuda y asistencia que se reciban, deben ser consultados con el CCAH, con el fin de verificar su factibilidad de introducción, utilidad y pertinencia.
- f) Todos aquellos ofrecimientos de ayuda y asistencia humanitaria internacional deben ser enviados al CCAH con copia a Cancillería Panameña (el monitoreo de los mimos puede realizarse con el formato del anexo 6).
- g) Una vez se hayan definido los requerimientos de ayuda y asistencia humanitaria internacional, se elaborará un “Llamamiento Internacional” que será socializado y publicado en las páginas web del Ministerio de Relaciones Exteriores y del SINAPROC.
- h) En el caso de que se requiera asistencia de grupos especializados en búsqueda y rescate, ésta se registrará por lo establecido en el manual de Procedimientos del Grupo Asesor Internacional de Búsqueda y Rescate².
- i) Todos los recursos de la ayuda y asistencia humanitaria con los que se asista al país deben cumplir con los requisitos mostrados en el anexo 2.
- j) Todos los recursos provenientes de la ayuda humanitaria internacional que vengán consignados para una institución en particular, deberán ser retirados a la brevedad posible en un plazo no mayor a 72 horas, anexo 3
- k) El personal especializado extranjero solo será solicitado en común acuerdo con los organismos nacionales a cargo de la disciplina que requiere apoyo.
- l) Todo recurso que ingrese al país como ayuda y asistencia humanitaria, independientemente del destinatario, deberá ingresarse al registro correspondiente que al efecto se haya establecido antes de ser entregado (ver anexo 5).
- m) Se elaborará acuse de recibo y agradecimiento para los donantes, así como informes consolidados sobre la asistencia humanitaria recibida y su destino, dirigidos a la comunidad internacional.

II.1.1 Solicitud de la ayuda y asistencia humanitaria internacional

Descripción

Proceso mediante el cual el país, recurre a la comunidad internacional para solicitar recursos que no estén disponibles en el país y que acepta según las condiciones establecidas en este manual.

Insumos necesarios para realizar la solicitud

- a) Declaratoria de estado de emergencia nacional
- b) Llamamiento de asistencia humanitaria

² El Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate (INSARAG) se creó en 1991, representando un esfuerzo de cooperación entre las Naciones Unidas y muchos de los países que participan en operaciones internacionales de búsqueda rescate (SAR).

Procedimientos básicos del CCAH

- a) Elaborar el Llamamiento de Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Garantizar que la información acerca de las necesidades a solicitar en el Llamamiento de Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional, sean las que el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional indique (ver en anexo 2, los recursos que se recomiendan no solicitar)
- c) Asegurar que el Llamamiento de Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional reúna los requisitos establecidos y este redactado en el formato propuesto por este manual (ver anexo 7).
- d) Respetar los procedimientos de gestión con la cooperación internacional, que realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al Manual de Cancillería Panameña en Casos de Desastre.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores

- a) Gestionar con la cooperación internacional solicitudes y ofertas de ayuda y asistencia humanitaria, de acuerdo al Manual de Cancillería Panameña en Casos de Desastre.

Producto

Comunidad internacional debidamente informada del estado de situación actual y de las necesidades de asistencia humanitaria internacional requeridas.

II.1.2 - Recepción de la ayuda y asistencia humanitaria

Descripción

Proceso mediante el cual se recibe diplomáticamente la asistencia humanitaria internacional y se procede a internarla en el país.

Insumos necesarios para la recepción

- a) Documentos conteniendo los ofrecimientos de asistencia humanitaria debidamente oficializados y confirmados.
- b) Listados adelantados de personal de misiones humanitarias internacionales o grupos de búsqueda y rescate especializados, debidamente confirmados y oficializados.
- c) Sistema de registro y control de los suministros activado y funcionando
- d) Estado actual de las necesidades
- e) Logística necesaria para el internamiento de los recursos de la asistencia humanitaria internacional (a cargo del área de logística del COE).
- f) Equipos de campo del CCAH disponibles en los puntos de recepción de la ayuda y asistencia humanitaria.

Procedimientos básicos

Cada miembro del CCAH procederá de acuerdo a su mandato y marco legal institucional (ayuda y asistencia de áreas que no califican debido a restricciones establecidas por Panamá, no deben ser aceptadas)-

Los miembros del CCAH deben de tomar en cuenta, entre otros temas, los siguientes (cada institución, según su competencia realizará los controles respectivos, ver anexo 8)

AYUDA HUMANITARIA	ASISTENCIA HUMANITARIA
<ul style="list-style-type: none"> - Los puntos de recepción - Controles en la recepción de los suministros - Donaciones en especie - Requisitos fitosanitarios - Documentos. Waybill, manifiesto de carga, lista de contenidos (packing list), etc. - Materiales peligrosos (normas de seguridad para su transporte) - Preparación logística (el CCAH no es responsable directo, para ello el COE tiene un sector especializado, pero el CCAH debe asegurar que la logística necesaria esté disponible, ver en anexo 10 el tema de vehículos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Los puntos de internamiento - La especialidad de la misión humanitaria y el tipo de equipo que introducirán al país (qué se quedará en el país y qué se llevarán de regreso): <ul style="list-style-type: none"> - Personal especializado en búsqueda y rescate (INSARAG.³), y sus unidades caninas (ver anexo 11: requisitos para el ingreso de especies menores pedir a cuarentena agropecuaria y salud) - Brigadas médicas - Agua y Saneamiento - Etc. - Medidas básicas de seguridad - Material, equipo de uso médico, medicamentos, y otros insumos médicos
<p>Transparencia e información en la gestión de los suministros: Reportes a los donantes.</p> <p>El uso y destino de la asistencia a la población afectada por los desastres es un tópico que suele despertar la desconfianza de la opinión pública e incluso de los donantes internacionales que han contribuido con sus recursos. Experiencias diversas de mal manejo de dicha asistencia generan una mala predisposición, aunque muchas veces esta desconfianza se origina más.</p> <p>El uso de un sistema informático, por ejemplo, el LSS SUMA, puede ser una herramienta útil para este propósito.</p>	

³ International Search And Rescue Group

II.1.3 - Registro, control y monitoreo de los suministros

Ingreso y registro de los suministros Procedimientos en los puntos de ingreso y sitios de recepción

Esta suele ser una tarea crucial ya que es básicamente el primer contacto con las donaciones que ingresan y el desempeño en esta etapa tendrá un impacto notable en el resto del sistema. Como se ha establecido en el capítulo anterior, los suministros deben registrarse lo más rápidamente posible en los sitios de ingreso y recepción mediante un sistema estandarizado y que ofrezca herramientas para el control y el seguimiento. Esto requerirá la disposición de un equipo humano para las diferentes tareas en estos sitios, así como un coordinador que oriente el trabajo y resuelva consultas sobre selección, prioridad, clasificación y en general el tratamiento de las donaciones según sus categorías y otros criterios que se hayan establecido.

La metodología SUMA-LSS ha dado resultados positivos en innumerables emergencias y es una herramienta bastante desarrollada, por lo cual se recomienda su utilización. Los procedimientos más importantes para el registro de las donaciones en los puntos de ingreso son:

Registro: los suministros que llegan deberían registrarse bajo el concepto unitario de envío, esto es “el conjunto de provisiones que llegan al **mismo tiempo**, por el **mismo medio de transporte**, provenientes del mismo donante y dirigidos a **un mismo destinatario**”.

Basándose en la documentación que acompaña a la carga se hace un registro de cada uno de los envíos que ingresan. Por lo general, en los puntos de ingreso de los suministros no hay condiciones adecuadas (espacio, disponibilidad) para hacer la verificación detallada de la carga, o bien esta viene referida a un destinatario que la llevará a sus propias bodegas; de manera que para hacer un registro adecuado de las provisiones entrantes se debe procurar obtener la mayor cantidad posible de detalles particulares de la carga, tales como:

- Destinatario;
- Procedencia;
- Medio de transporte ;
- Fecha y hora de arribo;
- Cantidad de bultos;
- Peso (de ser posible, precisar el peso de los diferentes tipos de suministros individualmente; p.ej. 1000 kg de alimentos, 1 kg de medicamentos, etc.);
- Contenidos y formas de empaque;
- Condición en que llega la carga.

Separación por prioridad y etiquetado: la organización a cargo del manejo de estos suministros deberá establecer las prioridades para los diferentes tipos de suministros dependiendo de las necesidades más urgentes detectadas. Por

ejemplo, en caso de terremoto, los suministros y equipo médico para el tratamiento de heridas y fracturas podrían ser prioritarias, mientras que en una inundación, la prioridad podría ser agua y alimentos.

De esta manera, la separación por prioridad permite brindarle atención a los suministros que están siendo solicitados con más urgencia y separar aquellos que pueden esperar antes de ser enviados.

Todas las cajas y paquetes serán etiquetados o rotulados mostrando claramente su nivel de prioridad y se agruparán en sectores distintos del punto de ingreso o sitio de recepción.

Por ejemplo, el sistema SUMA utiliza los niveles siguientes:

Prioridad 1: Urgente – Distribución Inmediata. Se identifican con etiquetas en color rojo.

Prioridad 2: Distribución No Urgente: estos son artículos que no son requeridos en lo inmediato pero que serán útiles para una fase posterior de la emergencia. Se identifican con etiquetas en color azul.

Prioridad 3: Artículos No Prioritarios. Distribución No Urgente. En este nivel se ubican aquellos artículos dañados, expirados, inservibles, desconocidos y cuya utilidad es dudosa. Serán puestos a un lado para ser examinados cuando el tiempo lo permita. Se identifican con etiquetas en color negro.

También se debe etiquetar o rotular visiblemente aquellos suministros que requieran refrigeración o algún cuidado particular.

Sistemas de control, monitoreo y seguimiento

Las provisiones tendrán un trecho y una serie de etapas a recorrer desde el punto de ingreso o recepción hasta llegar a las manos de la población; para disminuir las pérdidas, desvíos y hacer un uso más eficiente de los recursos, debe existir un instrumento que certifique su paso por cada uno de estos momentos e indique hacia dónde ha continuado su recorrido.

Estos controles deben indicar también qué tipo de suministros ha sido movilizado, en qué cantidad, cuáles son sus condiciones e identificar a las personas que han intervenido en el proceso de su movilización.

Los instrumentos documentales y los procedimientos de control y seguimiento de las provisiones, deben ser acordados y diseñados en la etapa de preparación del plan de logística. Los formularios de registro que se utilizarán tienen que ser oficiales e impresos, con numeración consecutiva y previendo copias para cada una de las personas que tendrán responsabilidad en las diferentes etapas.

El diseño anterior y cuidadoso de la documentación es importante, ya que esta tiene que hacer coincidir y complementar información proveniente de las

diversas etapas en el recorrido de los suministros. Es importante además definir claramente a las personas que serán responsables del control en cada una de estas etapas.

Al definir los procedimientos de control se tiene la difícil tarea de encontrar el balance entre métodos sencillos que no obstaculicen el flujo pero que al mismo tiempo no permitan el movimiento incontrolado de suministros.

Una clave importante es asegurar que las personas a cargo conozcan el uso de los diferentes formularios y apliquen apropiadamente los procedimientos, así como la supervisión constante de las personas y las actividades.

Los aspectos que se deben controlar en cada una de las diferentes etapas en el recorrido de los suministros dentro del país o la región se pueden resumir de la siguiente

Llegada de los suministros y donaciones a los puntos de ingreso (puertos, aeropuertos, fronteras) y sitios de recepción (centros de acopio, instituciones, entre otros.):

- Ingreso y registro de las provisiones;
- Almacenamiento temporal ;
- Salida de las provisiones (entrega para su uso o distribución, o envío a otros sitios de almacenamiento).
- Transporte de los suministros y donaciones hacia otros sitios de almacenamiento o al terreno mismo:
- Carga de las provisiones;
- Aviso al destinatario sobre el envío de la carga;
- Transportación (incluye trasbordos);
- Descarga de las provisiones.
- Recepción en el terreno o en centros secundarios de almacenamiento:
- Verificación física y documental de la carga (cantidad, peso, calidad);
- Registro de los suministros que llegan;
- Notificación al remitente de recepción del envío.
- Almacenamiento de los suministros:
- Registro de ingresos de suministros;
- Inventarios y control de existencias;
- Medidas de higiene y seguridad de la bodega;
- Fechas de vencimiento y rotación de existencias;
- Servicios y mantenimiento de equipos que lo requieran (p.ej. bombas de agua, generadores eléctricos, etc.);
- Registro y constancia de pérdidas y destrucción de artículos;
- Registro de salida de suministros.
- Salida de los suministros del sitio de almacenamiento (entregas para su uso o envíos a puntos de distribución):
- Carga de las provisiones;
- Aviso al destinatario sobre el envío de la carga;

- Transportación (incluye trasbordos);
- Descarga de las provisiones.
- Distribución de la asistencia:
- Registro de las provisiones que llegan a los puntos de distribución;
- Almacenamiento de las provisiones;
- Registro e identificación de beneficiarios;
- Registro de entrega de la asistencia a los beneficiarios;
- Inventarios y control de existencias;
- Informe diario de distribución.

II.2 - PANAMÁ OFRECE AYUDA Y/O ASISTENCIA

Ante la ocurrencia de un desastre en uno o más países de la región, la Dirección General del SINAPROC activará el área de gestión operativa del CCAH solicitará y solicitará a la cancillería la comunicación con la embajada o consulado del país afectado, con el fin de obtener información sobre el estado de situación y las necesidades requeridas.

Posteriormente la Dirección General de Protección Civil, transmitirá a las autoridades y a las instituciones del sistema las necesidades de asistencia humanitaria solicitadas por el país afectado.

La Dirección General de Protección Civil por medio del área de gestión operativa del CCAH informará al ministerio de Relaciones Exteriores, la clase de asistencia humanitaria que puede ofrecer al país afectado, y posteriormente dará a conocer al mismo la disponibilidad y capacidad de brindar la cooperación, de acuerdo a las particularidades de la solicitud.

En particular, tendrá que facilitar la siguiente información:

- El tipo y la cantidad de activos, recursos materiales, humanos y servicios disponibles para la asistencia humanitaria.
- Los criterios, precondiciones y limitaciones para el empleo de los recursos de la asistencia humanitaria. (Costos, rango geográfico de acción, capacidad de autonomía, etc.).
- Los tiempos necesarios para la movilización, concentración y despliegue de los recursos de asistencia humanitaria de acuerdo a los rangos geográficos definidos.

Procedimiento ante solicitud de asistencia humanitaria

- Recepción de la solicitud de asistencia humanitaria
- Verificación, de la capacidad de proporcionar la asistencia solicitada, de acuerdo a las particularidades de la solicitud.
- Solicitar a los países de tránsito (si fuese necesario) su autorización para transitar por su territorio con los recursos de asistencia humanitaria.
- Verificará que los recursos de asistencia humanitaria, cumplan con los requerimientos de calidad y que las dimensiones de empaque estén conforme al tipo de transporte a utilizar.

- Verificará que las certificaciones y documentos establecidos para el tránsito, despliegue y operación en la zona de crisis del país afectado, estén en buen estado y en manos del personal que será movilizado.
- Verificará que los equipos, insumos, vehículos y pertenencias, vayan debidamente señalados.
- Comprobará que el personal vista sus respectivos uniformes.
- Se asegurara que la señalización de los paquetes con suministros humanitarios, este acorde con lo establecido por LSS SUMA
- Informará al personal que se desplegará en el país afectado, acerca de las condiciones generales, el estado de situación, la misión, sus responsabilidades, prerrogativas y facilidades a las cuales estarán sujetos durante la misión.
- Comprobará en conjunto con los organismos de respuesta, que el personal conozca los códigos de identificación, las rutas de acercamiento, penetración y el área de despliegue.
- Asimismo, el ministerio de Relaciones Exteriores solicitará a las representaciones diplomáticas o consulares de los países por los que transiten los recursos de la asistencia humanitaria, su mediación para obtener con mayor agilidad la autorización de ingreso, tránsito y salida de su territorio.

II.3 - PANAMÁ FACILITA SU TERRITORIO PARA EL TRÁNSITO DE RECURSOS DE AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA

Ante la ocurrencia de un desastre en uno o más países de la región, Panamá puede ser utilizado como país de tránsito para el transporte de asistencia humanitaria a través de su territorio por parte de los países asistentes, prestando la colaboración necesaria que permita el tránsito expedito de los recursos de asistencia humanitaria.

El país que solicite permiso de tránsito por el territorio nacional para trasladar asistencia humanitaria a otro país deberá informar a la misión diplomática Panameña en el país afectado, para que esta traslade a las autoridades locales, información sobre lo siguiente:

- a) El tipo de recursos que se pretende transportar
- b) El tiempo estimado que durará su tránsito por el territorio nacional
- c) El tipo de materiales transportados especificando códigos de identificación, para conocer si requieren cuidados especiales, tales como biológicos, químicos, radioactivos ó combustibles.
- d) El nombre de la autoridad designada para guiar la operación de tránsito y seguridad, así como de sus acompañantes.
- e) Los horarios en los que se trasladarán los recursos
- f) En su caso las rutas marítimas, aéreas y/o terrestres que requieren para trasladar los recursos de la asistencia humanitaria internacional.

- g) Los nombres de las fronteras, puertos o aeropuertos que pretenden ser utilizadas.

Para ello, el gobierno de Panamá establece que los países asistentes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) El personal en tránsito no debe de portar armas de ningún tipo
- b) Adherirse estrictamente a los requisitos migratorios y aduanales nacionales
- c) Todo el personal en tránsito debe portar sus documentos de identidad en regla.
- d) Atender en todo momento las instrucciones que las autoridades nacionales proporcionen (seguridad, sanitarias, aduanales, migratorias, entre otras).
- e) Asegurarse que todos los recursos de asistencia humanitaria que transiten por el territorio nacional sean trasladados hacia el país de destino.
- f) Cumplir con el tiempo que para efectos del tránsito les sea concedido por las autoridades competentes, debiendo informar a las mismas sobre alguna necesidad de extensión del plazo.

Con el objeto de disponer de información con antelación, el Gobierno de Panamá, informará al país solicitante, lo siguiente:

- a) La disponibilidad y limitaciones para el uso del espacio territorial, aéreo y marítimo.
- b) La manera en que se facilitará de forma temporal los permisos de sobrevuelo, de navegación marítima y el tránsito terrestre de los recursos dirigidos hacia el país asistido.
- c) Las condiciones de seguridad que el país proporcionará.
- d) Las prerrogativas de las que el personal gozará mientras permanezca o transite por el territorio nacional.

CAPITULO III

ACTIVACION Y DESACTIVACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA (CAAH)

III.1 – ACTIVACIÓN DEL CCAH

El CCAH se activa de acuerdo a las modalidades mencionadas en el Capítulo II:

1. Panamá recibe ayuda y/o asistencia humanitaria internacional:
 - 1.1 Modalidad obligatoria: en el caso de la declaratoria de calamidad pública el CCAH tiene que ser activado
 - 1.2 Modalidad por ofrecimiento de un país donante
 - 1.3 Modalidad por instrucciones de autoridades competentes (Presidente de la República y/o Director General de SINAPROC)
2. Panamá ofrece ayuda y/o asistencia humanitaria internacional
 - 2.1 Modalidad por solicitud de un país afectado
 - 2.2 Modalidad por oferta del Gobierno de Panamá a un país afectado
3. Panamá como país de tránsito de la ayuda y/o asistencia humanitaria internacional de un país donante a un país afectado
 - 3.1 **Modalidad por solicitud de un país afectado a un país donante**
 - 3.2 **por ofrecimiento de un país donante a un país afectado**

Descripción

La activación, es el medio por el cual las instituciones que lo integran concurren a la sede el CCAH para desarrollar las acciones de coordinación de la ayuda y asistencia humanitaria internacional, de acuerdo con la convocatoria que al efecto haga el Coordinador del CCAH, según los procedimientos de activación (ver tabla de abajo). Debe haber un espacio físico establecido para la respectiva activación del CCAH.

Insumos para la activación del CCAH

- a) Declaratoria de estado de urgencia o calamidad pública (en el caso de la modalidad 1.1).
- b) Convocatoria según el plan de activación
- c) Instalaciones apropiadas para el funcionamiento, según la modalidad de activación.

III.1.1 - Procedimientos de activación del CCAH

PROCEDIMIENTO	PRODUCTO
<p>A. Se recibe en el COE Nacional la declaratoria de estado de urgencia proveniente de Presidencia (modalidad de activación 1.1), y lo valida el Director General del SINAPROC</p> <p>El Coordinador del CCAH recibe instrucciones de una autoridad superior, del COE Nacional para activarlo (Presidente de la República, Director General del SINAPROC)</p>	<p>Activación del CCAH según la modalidad 1.1</p> <p>Activación del CCAH a solicitud de una autoridad superior, del COE Nacional.</p>
<p>B. El coordinador del CCAH envía la orden de activación y la convocatoria a los integrantes de las áreas del CCAH, utilizando el medio más expedito disponible (ver anexo XVIII)</p>	<p>Integración de los miembros del CCAH para el funcionamiento del mismo de acuerdo a la modalidad de activación.</p>
<p>C. El coordinador del CCAH deberá solicitar confirmación de los representantes institucionales acerca de la recepción en tiempo y en forma de la orden de activación.</p>	<p>Seguridad de recepción de la información de activación</p>
<p>D. En caso de que el representante titular del CCAH este imposibilitado de concurrir, deberá designarse al suplente la representación</p>	<p>Seguridad de representatividad institucional en el CCAH</p>
<p>E. El tiempo de respuesta máximo para que los miembros del CCAH se presenten a las instalaciones será de dos horas a partir de la notificación respectiva.</p>	<p>Asegurar el funcionamiento del CCAH en el menor tiempo posible</p>
<p>F. El coordinador del CCAH establecerá el estado de situación de la convocatoria</p>	<p>Determinar el tiempo en que el CCAH puede ponerse en funcionamiento</p>
<p>G. Informar al Director General de Protección Civil acerca de los resultados de la convocatoria</p>	<p>Mantener debidamente informado al escalón superior</p>
<p>H. El Director General de Protección Civil informará al Ministerio de Gobierno sobre el estado de situación del CCAH</p>	<p>Mantener debidamente informado al escalón superior</p>

III.2 - DESACTIVACION DEL CCAH

Descripción

Proceso mediante el cual la administración de la ayuda y asistencia humanitaria internacional cesa a partir de las instrucciones recibidas del Centro de Operaciones de Emergencia.

Insumos

- a) Decreto conteniendo la cancelación del estado de urgencia
- b) Informe de situación proveniente del COE
- c) Informe final de la gestión y coordinación de la asistencia humanitaria internacional
- d) Informe de auditoria

Procedimiento

El Coordinador del CCAH lo desactivará una vez la fase de respuesta (incluyendo la rehabilitación) haya finalizado, previa autorización del Director General del SINAPROC.

- Recibir la orden de desactivación del CCAH
- Una vez finiquitado todos los asuntos relativos al proceso de coordinación.
- Preparar el informe final sobre la ayuda y asistencia internacional
- Preparar el informe consolidado para ser entregado a la presidencia de la república.
- Asegurarse de que el proceso de desactivación sea progresivo a fin de que las distintas áreas del CCAH se cierren una vez hayan cumplido con su misión.

CAPITULO IV
ACCIONES PRINCIPALES DE LOS MIEMBROS DEL CCAH

INSTITUCION	COMPETENCIAS		
	MODALIDAD DE PAÍS AFECTADO	MODALIDAD DE PAÍS DONANTE	MODALIDAD DE PAÍS DE TRÁNSITO
Ministerio de Relaciones Exteriores	Gestionar la ayuda y asistencia humanitaria internacional solicitada por Panamá, según su Manual en Caso de Desastre	Gestionar la ayuda y asistencia humanitaria internacional ofrecida por Panamá, según su Manual en Caso de Desastre	Coordinar con la Embajada Panameña en el país donante y las autoridades panameñas la facilitación de este tránsito, según su Manual en Caso de Desastre

INSTITUCION	COMPETENCIAS		
	MODALIDAD DE PAÍS AFECTADO	MODALIDAD DE PAÍS DONANTE	MODALIDAD DE PAÍS DE TRÁNSITO
Ministerio de Economía y Finanzas	Avalar en conjunto con la Contraloría General la apertura de cuentas bancarias para la recepción de ayudas en efectivo.	Asignar las partidas presupuestarias necesarias para donar fondos	
Ministerio de Salud	Garantizar que el ingreso de medicamentos, material y equipo médico cumpla con la Resolución 083), así como del personal sanitario cumplan con los requisitos exigidos por la leyes respectivas	Velar y garantizar que se cumpla con las normas establecidas en esta materia (ayuda y asistencia humanitaria en el sector salud) y convocar al personal idóneo para la posible asistencia médica	Asegurar que se cumpla el reglamento sanitario internacional en los puntos fronterizos (aeropuertos, puertos marítimos y controles de paso de frontera)
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	Garantizar que los recursos agropecuarios que ingresen al país cumplan con los requisitos necesarios.	Garantizar que los recursos agropecuarios que se envíen cumplan con los requisitos necesarios.	Garantizar que los recursos agropecuarios que ingresen al país cumplan con los requisitos necesarios.

INSTITUCION	COMPETENCIAS		
	MODALIDAD DE PAÍS AFECTADO	MODALIDAD DE PAÍS DONANTE	MODALIDAD DE PAÍS DE TRÁNSITO
Autoridad Nacional de Aduanas	Control de entradas, permanencia y salidas de mercancías según el régimen de que se trate.	Control de salidas de mercancías según el régimen de que se trate.	Control de entradas, permanencia y salidas de mercancías según el régimen de que se trate.
Dirección General de Protección Civil	Coordinar el CCAH y operativizar el proceso de gestión y coordinación de la asistencia humanitaria internacional.	Coordinar el CCAH y operativizar el proceso de gestión y coordinación de la asistencia humanitaria	Coordinar el CCAH y operativizar el proceso de gestión y coordinación de la asistencia humanitaria
Servicio Nacional de Migración y Naturalización	Garantizar que todo el personal proveniente de misiones internacionales humanitarias y grupos de rescate internacionales, cumplan con los requisitos migratorios establecidos por la ley	Garantizar que todo el personal designado para la asistencia humanitaria cumpla con los requisitos migratorios establecidos por la ley	Garantizar que todo el personal proveniente de misiones internacionales humanitarias y grupos de rescate internacionales, cumplan con los requisitos migratorios establecidos por la ley

INSTITUCION	COMPETENCIAS		
	MODALIDAD DE PAÍS AFECTADO	MODALIDAD DE PAÍS DONANTE	MODALIDAD DE PAÍS DE TRÁNSITO
Contraloría General de la República	Velar porque los recursos, servicios o bienes adquiridos mediante la ayuda internacional sean debidamente registrados , custodiados y utilizados según lo establecido en la normativa vigente	Velar porque los recursos, servicios o bienes donados para la ayuda internacional sean debidamente registrados según lo establecido en la normativa vigente	
Autoridad Aeronáutica Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje de las aeronaves involucradas en las misiones de ayuda y asistencia humanitaria. • Coordinar con los aeropuertos de origen y destino, la disponibilidad del equipo y condiciones requeridos para la planificación del vuelo humanitario.. • Programar y organizar la estadía de las aeronaves involucradas en las misiones humanitarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje de las aeronaves involucradas en las misiones de ayuda y asistencia humanitaria. • Coordinar con los aeropuertos de origen y destino, la disponibilidad del equipo y condiciones requeridos para la planificación del vuelo humanitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje de las aeronaves involucradas en las misiones de ayuda y asistencia humanitaria. • Coordinar con los aeropuertos de origen y destino, la disponibilidad del equipo y condiciones requeridos para la planificación del vuelo humanitario. • Programar y organizar la posible estadía de aeronaves involucradas en las misiones humanitarias.

INSTITUCION	COMPETENCIAS		
	MODALIDAD DE PAÍS AFECTADO	MODALIDAD DE PAÍS DONANTE	MODALIDAD DE PAÍS DE TRÁNSITO
Aeropuerto Internacional de Tocumen S.A.	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar o agilizar los trámites administrativos, económicos y protocolares que están dentro de las funciones del aeropuerto (siempre y cuando no se afecte la seguridad ni la operatividad del aeropuerto) 	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar o agilizar los trámites administrativos, económicos y protocolares que están dentro de las funciones del aeropuerto (siempre y cuando no se afecte la seguridad ni la operatividad del aeropuerto) 	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar o agilizar los trámites administrativos, económicos y protocolares que están dentro de las funciones del aeropuerto (siempre y cuando no se afecte la seguridad ni la operatividad del aeropuerto)
Autoridad Marítima de Panamá	<ul style="list-style-type: none"> Tramitar los permisos marítimos de las naves involucradas en las misiones de ayuda y asistencia humanitaria. Coordinar con los puertos de origen y destino, la disponibilidad del equipo y condiciones requeridos para planificar el zarpe, anclaje y acodaje. Programar y organizar la estadía de las naves involucradas en las misiones humanitarias 	<ul style="list-style-type: none"> Tramitar los permisos marítimos de las naves involucradas en las misiones de ayuda y asistencia humanitaria. Coordinar con los puertos de origen y destino, la disponibilidad del equipo y condiciones requeridos para la planificación del zarpe, anclaje y acodaje. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar tránsito expedito a través de la ACP para las naves involucradas en las misiones de ayuda y asistencia humanitaria. En caso especial que Panamá solicite utilizar la nave en tránsito para enviar algún tipo de ayuda o asistencia internacional: coordinar con los puertos privados para el acodaje al muelle

INSTITUCION	COMPETENCIAS		
	MODALIDAD DE PAÍS AFECTADO	MODALIDAD DE PAÍS DONANTE	MODALIDAD DE PAÍS DE TRÁNSITO
Clubes Cívicos	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y colaborar en la implementación del LSS-SUMA para el almacenaje y manejo de los suministros durante la respuesta al desastre • Conformar el equipo LSS-SUMA Nacional (Manual de Cancillería en Caso de Desastre) 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar y colaborar en la implementación del LSS-SUMA para el manejo de los suministros 	

ANEXOS

ANEXO 1
A/RES/46/182
78^a SESIÓN PLENARIA
19 DE DICIEMBRE DE 1991

Fortalecimiento de la coordinación de asistencia humanitaria
La asistencia de emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, y sus resoluciones y decisiones sobre la asistencia humanitaria, incluida su resolución 45/100, de 14 de diciembre de 1990,

Recordando también su resolución 44/236, de 22 de diciembre de 1989, en cuyo anexo figura el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de los desastres y situaciones de emergencia, la pérdida de vidas humanas, el flujo de refugiados, el desplazamiento masivo de personas y la destrucción material,

Consciente de la necesidad de fortalecer aún más y hacer más eficaces los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional, en particular el sistema de las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el examen de la capacidad, la experiencia y los mecanismos de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo de la presente resolución para el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas;
2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

I. PRINCIPIOS RECTORES

3. La asistencia humanitaria es de importancia fundamental para las víctimas de desastres naturales y otras situaciones de emergencia.
 4. La asistencia humanitaria debe prestarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad.
 5. La soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados se debe respetar plenamente, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En este contexto, la asistencia humanitaria debe proporcionarse con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de un llamamiento del país afectado.
 6. Cada Estado tiene la responsabilidad primera y principal de ocuparse de las víctimas de los desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio. Por lo tanto, el Estado afectado tiene la función principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria en su territorio.
 7. La magnitud y la duración de muchas emergencias puede superar la capacidad de respuesta de muchos de los países afectados. La cooperación internacional para hacer frente a situaciones de emergencia y fortalecer la capacidad de respuesta de los países afectados es de gran importancia. Esta cooperación debe ser proporcionada de conformidad con el derecho internacional y las leyes nacionales. Intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que trabajan con imparcialidad y por motivos estrictamente humanitarios deben seguir para hacer una contribución importante para complementar los esfuerzos nacionales.
 8. Estados cuyas poblaciones se encuentran en necesidad de asistencia humanitaria están llamados a facilitar la labor de estas organizaciones en la prestación de asistencia humanitaria, en particular el suministro de alimentos, medicamentos, alojamiento y atención de la salud, para los que el acceso a las víctimas es fundamental.
 9. Estados de la proximidad a las situaciones de emergencia se les insta a que participen en estrecha colaboración con los países afectados en los esfuerzos internacionales, con miras a facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria.
 10. Se debe prestar especial atención a la prevención de desastres y la preparación de los gobiernos interesados, así como por la comunidad internacional.
 11. Existe una clara relación entre emergencia, rehabilitación y desarrollo. Con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de forma que se apoye la recuperación y desarrollo a largo plazo. Por lo tanto, las medidas de emergencia debe considerarse como un paso hacia el desarrollo a largo plazo.
-
1. El crecimiento económico y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención y la preparación contra los desastres naturales y otras

situaciones de emergencia. Muchas situaciones de emergencia son reflejo de la crisis subyacente en el desarrollo que enfrentan los países en desarrollo. La asistencia humanitaria, por tanto, debe ir acompañada de una renovación del compromiso para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En este contexto, los recursos adecuados deben estar disponibles para hacer frente a sus problemas de desarrollo.

2. Las contribuciones para la asistencia humanitaria debe prestarse de una manera que no vaya en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional para el desarrollo.
3. Las Naciones Unidas tienen un papel único y central que desempeñar en la conducción y coordinación de los esfuerzos de la comunidad internacional para apoyar a los países afectados. Las Naciones Unidas deben garantizar la entrega rápida y sin tropiezos de la asistencia de socorro en el pleno respeto de los principios antes mencionados, teniendo en cuenta también las resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971 y 45/100 de 14 de diciembre de 1990 . El sistema de las Naciones Unidas debe fortalecerse y adaptarse para satisfacer los retos presentes y futuros en forma eficaz y coherente. Se debe contar con recursos acordes con las necesidades futuras. La insuficiencia de los recursos ha sido una de las principales limitaciones en la respuesta efectiva de las Naciones Unidas a las emergencias.

II. PREVENCIÓN

4. La comunidad internacional debe ayudar adecuadamente a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad en la prevención y mitigación de desastres, tanto en los niveles nacional y regional, por ejemplo, el establecimiento y el fortalecimiento de programas integrados en este sentido.
5. Con el fin de reducir el impacto de los desastres debe haber mayor conciencia de la necesidad de establecer estrategias de mitigación de los desastres, en particular en los países propensos a desastres. Debe haber un mayor intercambio y difusión de las actuales y las nuevas técnicas de información relacionada con la evaluación, predicción y mitigación de los desastres. Como se pide en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, deben intensificarse los esfuerzos para desarrollar medidas de prevención y mitigación de desastres naturales y situaciones de emergencia similares a través de programas de asistencia técnica y modalidades para el acceso a los favorables, y la transferencia de tecnología pertinente.
6. El programa de capacitación en gestión de desastres recientemente iniciado por la Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Coordinador del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas debe fortalecerse y ampliarse.
7. Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en la financiación y la prestación de asistencia en relación con la prevención

de las situaciones de emergencia debe contar con suficientes recursos y de fácil acceso.

8. La comunidad internacional se insta a prestar el apoyo necesario y los recursos a los programas y actividades realizadas para promover las metas y objetivos del Decenio.

III. PREPARACIÓN

9. La asistencia internacional de socorro deben complementar los esfuerzos nacionales para mejorar las capacidades de los países en desarrollo para mitigar los efectos de los desastres naturales con rapidez y eficacia para hacer frente de manera eficiente y con todas las situaciones de emergencia. Las Naciones Unidas deben aumentar sus esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad para responder a los desastres, en los planos nacional y regional, según corresponda.

Alerta temprana

10. Sobre la base de los mandatos existentes y recurriendo a las medidas de vigilancia disponibles en el sistema, las Naciones Unidas deben redoblar esfuerzos, sobre la base de las capacidades existentes de las organizaciones y entidades de las Naciones Unidas, para la puesta en común sistemática, el análisis y la difusión de la alerta temprana Información sobre los desastres naturales y otras situaciones de emergencia. En este contexto, las Naciones Unidas deberían considerar la posibilidad de utilizar, cuando proceda, de la capacidad de alerta temprana de los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.
11. Información sobre alerta temprana debería facilitarse en forma irrestricta y oportuna a todos los gobiernos interesados y las autoridades, en particular de los afectados o de los países propensos a desastres. La capacidad de los países propensos a desastres de recibir, utilizar y difundir esta información debe ser fortalecida. En este sentido, la comunidad internacional instó a ayudar a esos países, a petición de la creación y fortalecimiento de sistemas nacionales de alerta temprana.

CAPACIDAD DE RESERVA

(A) los acuerdos de financiación de contingencia

12. Las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas deben seguir para responder a las solicitudes de asistencia de emergencia en el marco de sus respectivos mandatos. Reserva de contingencia y otros mecanismos de financiación de estas organizaciones y entidades que puedan ser examinadas por los respectivos órganos

- rectores de reforzar aún más la capacidad operativa de reacción rápida y coordinada a las situaciones de emergencia.
13. Además, hay una necesidad de un mecanismo central de financiación complementaria para garantizar el suministro de recursos adecuados para su uso en la fase inicial de las emergencias que requieren una respuesta de todo el sistema.
 14. Con ese fin, el Secretario General debe establecer su autoridad en virtud de un fondo rotatorio de emergencia como un mecanismo de liquidez para garantizar la respuesta rápida y coordinada de las organizaciones del sistema.
 15. Este fondo debe ser puesto en funcionamiento, con una cantidad de 50 millones de dólares de los Estados Unidos. El fondo debería ser financiado por contribuciones voluntarias. Las consultas entre los posibles donantes se celebre a tal fin. Para lograr esta meta, el Secretario General debería hacer un llamamiento a los posibles donantes y una reunión de los donantes en el primer trimestre de 1992 para obtener contribuciones al Fondo en forma segura, amplia y suplementaria.
 16. Los recursos deben avanzadas a las organizaciones operacionales del sistema en el entendimiento de que se reembolse el fondo, en primera instancia, de las contribuciones voluntarias recibidas en respuesta a los llamamientos unificados.
 17. El funcionamiento del fondo debe revisarse al cabo de dos años.

(B) medidas adicionales de respuesta rápida

18. Las Naciones Unidas deberían, sobre la base de las capacidades existentes de las organizaciones pertinentes, establecer un registro central de personal especializado y todos los equipos de especialistas técnicos, así como los suministros de socorro, equipos y servicios disponibles dentro del sistema de las Naciones Unidas y de los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no Gubernamentales, que se puede recurrir en un plazo breve por las Naciones Unidas.
19. Las Naciones Unidas deben seguir para tomar las medidas oportunas con los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a fin de que pueda tener más rápido acceso, de ser necesario, la ayuda de emergencia a sus capacidades, incluidas las reservas de alimentos, reservas de emergencia y de personal, así como de logística Apoyo. En el contexto del informe anual a la Asamblea General que se menciona en el párrafo 35 (i) a continuación, el Secretario General se le pide que informe sobre los progresos en este sentido.
20. Especial normas y procedimientos de emergencia deberían ser desarrollados por las Naciones Unidas a fin de que todas las organizaciones de desembolsar rápidamente fondos de emergencia, y para la adquisición de suministros y equipo de emergencia, así como para contratar a personal de emergencia.

21. Los países propensos a desastres deben desarrollar procedimientos especiales de emergencia para agilizar las adquisiciones y el rápido despliegue de equipos y suministros de socorro.

V. LLAMAMIENTOS CONSOLIDADOS

22. Para situaciones de emergencia que requieren una respuesta coordinada, el Secretario General debería asegurarse de que un primer llamamiento unificado que abarque todas las organizaciones interesadas del sistema, preparado en consulta con el Estado afectado, se expida en el menor tiempo posible y, en cualquier caso, no más de una semana . En el caso de situaciones de emergencia prolongada, este llamamiento inicial debe ser actualizado y elaborado dentro de las cuatro semanas, a medida que más información esté disponible.
23. Los posibles donantes deben adoptar las medidas necesarias para ampliar y acelerar sus contribuciones, incluso dejando a un lado, en un stand-by, financieros y otros recursos que pueden ser desembolsados rápidamente al sistema de las Naciones Unidas en respuesta a los llamamientos del Secretario General.

VI. COORDINACIÓN, LA COOPERACIÓN Y EL LIDERAZGO

(A) El liderazgo del Secretario General

24. El papel de liderazgo del Secretario General es crítica y se debe fortalecer para garantizar una mejor preparación, así como la respuesta rápida y coherente a, los desastres naturales y otras situaciones de emergencia. Esto debe lograrse mediante un apoyo coordinado para la prevención y la preparación de medidas y la utilización óptima de, entre otras cosas, de un marco interinstitucional comité permanente, los llamamientos unificados, un fondo renovable central de emergencia y un registro de capacidades stand-by.
25. Con este fin, y en el entendimiento de que los recursos necesarios se prevé en el párrafo 24 supra que se estipula, un funcionario de alto nivel (coordinador de socorro de emergencia) sería designado por el Secretario General a trabajar en estrecha colaboración con y con acceso directo a él, En cooperación con las organizaciones y entidades del sistema se ocupan de la asistencia humanitaria y en el pleno respeto de sus mandatos, sin perjuicio de las decisiones que deberá adoptar la Asamblea General sobre la reestructuración general de la Secretaría de las Naciones Unidas. Este oficial de alto nivel deberían combinar las funciones en la actualidad lleva a cabo en la coordinación de la respuesta de las Naciones Unidas por los representantes del Secretario General para las grandes y complejas situaciones de emergencia, así como por las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre Coordinador.
26. Bajo los auspicios de la Asamblea General y de trabajo bajo la dirección del Secretario General, el funcionario de alto nivel que tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Procesamiento de las solicitudes de los Estados miembros afectados para la asistencia de emergencia que requieren una respuesta coordinada;
 - b) El mantenimiento de una visión de conjunto de todas las situaciones de emergencia a través de, entre otras cosas, la puesta en común y análisis sistemáticos de información sobre alerta temprana, como se prevé en el párrafo 19 supra, a fin de coordinar y facilitar la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas a las emergencias que Requieren una respuesta coordinada;
 - c) Organizar, en consulta con el Gobierno del país afectado, un proyecto conjunto entre los organismos de evaluación de las necesidades y la misión de preparar un llamamiento unificado que se publicará por el Secretario General, seguido de informes de situación periódicos con información sobre todas las fuentes De la asistencia externa;
 - d) Facilitar activamente, incluso a través de la negociación si es necesario, el acceso de las organizaciones operacionales a las zonas de emergencia para la rápida prestación de asistencia de emergencia por obtener el consentimiento de todas las partes interesadas, a través de modalidades tales como el establecimiento de corredores de socorro temporal cuando sea necesario, Días y zonas de tranquilidad y de otras formas;
 - e) Gestionar, en consulta con las organizaciones operacionales, el fondo renovable central de emergencia y la prestación de asistencia en la movilización de recursos;
 - f) Servir como centro de coordinación con los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en relación de las Naciones Unidas para operaciones de socorro de emergencia y, cuando sea apropiado y necesario, la movilización de sus capacidades de socorro de emergencia, incluso a través de consultas en su calidad de Presidente del Comité Interinstitucional de Comisión Permanente;
 - g) Proporcionar información consolidada, incluyendo la alerta temprana sobre situaciones de emergencia, a todos los gobiernos interesados y las autoridades, especialmente afectados y propensos a desastres, aprovechando la capacidad de las organizaciones del sistema y de otras fuentes disponibles;
 - h) Promover activamente, en estrecha colaboración con las organizaciones interesadas, la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y la reconstrucción, como las operaciones de socorro bajo su égida son eliminadas;
 - i) Preparar un informe anual para el Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia, incluida la información sobre el fondo renovable central de emergencia, que se presentará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.
27. El funcionario de alto nivel debe ser apoyada por una secretaría basada en el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para el

Socorro en Casos de Desastre y Coordinador de la consolidación de las actuales oficinas que se ocupan de las emergencias complejas. Esta secretaría podría complementarse con personal adscrito de las organizaciones interesadas del sistema. El funcionario de alto nivel deben trabajar en estrecha colaboración con las organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de la Cruz Roja y Sociedades de la Media Luna Roja, la Organización Internacional para las Migraciones y las organizaciones no gubernamentales pertinentes . A nivel de países, los oficiales de alto nivel se mantendrá en estrecho contacto con el liderazgo y ofrecer a los coordinadores residentes sobre cuestiones relativas a la asistencia humanitaria.

28. El Secretario General debería velar por que los acuerdos entre los oficiales de alto nivel y de todas las organizaciones se establecen en el lugar, el establecimiento de responsabilidades para la rápida y coordinada actuación en caso de emergencia.

(B) Comité Permanente entre Organismos

29. Un Comité Permanente entre Organismos fortalecido los servicios de una Oficina de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre Coordinador debe establecerse bajo la presidencia de los oficiales de alto nivel con la participación de todas las organizaciones operacionales y con una invitación permanente para el Comité Internacional de la Cruz Roja , La Sociedad de la Cruz Roja y Sociedades de la Media Luna, y la Organización Internacional para las Migraciones. Las organizaciones no gubernamentales pertinentes pueden ser invitados a participar sobre una base ad hoc. El Comité se reunirá tan pronto como sea posible en respuesta a situaciones de emergencia.

(C) la coordinación a nivel de los países

30. En el marco general descrito anteriormente y en apoyo de los esfuerzos de los países afectados, el coordinador residente normalmente debería coordinar la asistencia humanitaria del sistema de las Naciones Unidas a nivel de país. El / ella debe facilitar la preparación del sistema de las Naciones Unidas y ayudar a una rápida transición del socorro al desarrollo. El / Ella debe promover el uso de todos los disponibles a nivel local o regional, la capacidad de socorro. El coordinador residente debe presidiera un grupo de las operaciones de emergencia de los representantes sobre el terreno y expertos del sistema.

DEL SOCORRO A LA REHABILITACIÓN Y EL DESARROLLO

31. La ayuda de emergencia debe prestarse de forma que apoye la recuperación y el desarrollo a largo plazo. Desarrollo de las

organizaciones de asistencia de las Naciones Unidas deben participar en una fase temprana y deberá colaborar estrechamente con los responsables de la ayuda de emergencia y recuperación, en el marco de sus mandatos actuales.

32. La cooperación internacional y el apoyo a la rehabilitación y reconstrucción debe seguir con intensidad sostenida después de la etapa inicial de socorro. La fase de rehabilitación debe utilizarse como una oportunidad para reestructurar y mejorar las instalaciones y los servicios destruidos por situaciones de emergencia a fin de que puedan hacer frente a los efectos de futuras situaciones de emergencia.
33. La cooperación internacional debe ser acelerada para el desarrollo de los países en desarrollo, contribuyendo así a la reducción de la incidencia y el impacto de futuros desastres y emergencias.

ANEXO 2

CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA

Instrucciones para todos los donantes

1. Suministros que no deben solicitarse abierta y masivamente.

- Ropa, zapatos y vestimenta usadas en general
- Productos farmacéuticos: si fueran necesarios, deben ser solicitados mediante los organismos especializados respectivos tales como la OPS y a través del Ministerio de Salud, pero nunca hacer una demanda general de estos productos.
- Alimentos: si estos son requeridos, los donantes serán instruidos para que envíen productos no perecederos, que se adapten a las costumbres de consumo local y que estén adecuadamente identificados.
- Sangre y derivados: en caso de necesidad de estos productos se hará un llamamiento a la comunicad nacional para obtener donantes.
- Agua potable: se solicitara a las compañías y organismos especializados en su manejo.
- Personal medico y paramédico: inicialmente los servicios de salud locales harán frente a las necesidades generadas y en caso de requerirse mas personal, será llamado de otras regiones del país antes de ser solicitado al extranjero.
- Otro personal especializado: cualquier necesidad de asistencia especializada (socorristas especializados, rescatistas, zapadores, etc), deberá solicitarse directamente a los organismos relacionados con el tema.
- Hospitales de campaña: solo en los casos en que los servicios y las estructuras de salud locales estén totalmente inhabilitadas.
- El equipo medico (nuevo o viejo): se trata de necesidades muy específicas y concretas que deben ser canalizadas con organismos especializados y no en un llamamiento general.
- Carpas: no se estimulará la creación de albergues en carpas, pero en caso de necesidad se agotará la posibilidad de la adquisición local para evitar las dificultades técnicas y el costo de hacerlas venir desde el extranjero.

Si en caso muy específico se requiere solicitar algún material o ayuda de la lista mencionada anteriormente, debido a que por lo general se trata de asistencia muy calificada, esta se gestionara directamente con los organismos especializados, comunicando las especificaciones y particularidades de la ayuda requerida, pero no se divulgara en las listas generales de solicitud de asistencia.

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME SOBRE USO DE RECURSOS NO CONSIGNADOS

República de Panamá Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria Internacional		Fecha:		
Datos del recurso				
Día de llegada:				
Medio de transporte				
Origen				
Descripción del recurso				
Tipo de embalaje				
Peso				
Contenido				
Estado del contenido	Buen estado	Regular estado	Mal estado	Destruído
Destino del recurso				
Coordinador de CCAH			Delegado de Contraloría	

ANEXO 4

PLAN DE ACTIVACIÓN DEL CCAH QUE CONTEMPLE LAS TRES MODALIDADES Y EL DIRECTORIO DE LLAMADA

PROCEDIMIENTO	PRODUCTO
<p>A. Se recibe en el COE Nacional la declaratoria de estado de urgencia proveniente de Presidencia (modalidad de activación 1.1), y lo valida el Director General del SINAPROC</p> <p>El Coordinador del CCAH recibe instrucciones de una autoridad superior, del COE Nacional para activarlo (Presidente de la República, Director General del SINAPROC)</p>	<p>Activación del CCAH según la modalidad 1.1</p> <p>Activación del CCAH a solicitud de una autoridad superior, del COE Nacional.</p>
<p>B. El coordinador del CCAH envía la orden de activación y la convocatoria a los integrantes de las áreas del CCAH, utilizando el medio más expedito disponible (ver anexo XVIII)</p>	<p>Integración de los miembros del CCAH para el funcionamiento del mismo de acuerdo a la modalidad de activación.</p>
<p>C. El coordinador del CCAH deberá solicitar confirmación de los representantes institucionales acerca de la recepción en tiempo y en forma de la orden de activación.</p>	<p>Seguridad de recepción de la información de activación</p>
<p>D. En caso de que el representante titular del CCAH este imposibilitado de concurrir, deberá designarse al suplente la representación</p>	<p>Seguridad de representatividad institucional en el CCAH</p>
<p>E. El tiempo de respuesta máximo para que los miembros del CCAH se presenten a las instalaciones será de dos horas a partir de la notificación respectiva.</p>	<p>Asegurar el funcionamiento del CCAH en el menor tiempo posible</p>
<p>F. El coordinador del CCAH establecerá el estado de situación de la convocatoria</p>	<p>Determinar el tiempo en que el CCAH puede ponerse en funcionamiento</p>
<p>G. Informar al Director General de Protección Civil acerca de los resultados de la convocatoria</p>	<p>Mantener debidamente informado al escalón superior</p>
<p>H. El Director General de Protección Civil informará al Ministerio de Gobierno sobre el estado de situación del CCAH</p>	<p>Mantener debidamente informado al escalón superior</p>

ANEXO 7

FORMATO PARA REDACTAR EL LLAMANIENTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL

DIA/MES/AÑO	HORA:

UBICACIÓN DEL EVENTO

FECHA Y HORA DE INICIO: _____ DEL _____ DE _____ DE _____

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

--

EVENTOS ASOCIADOS:

EVEN TO	DESCRIPCIÓN

IDENTIFICACION DE LOS SITIOS AFECTADOS

SITIO	AFCTACIÓN

EVALUACION DE LA INFRAESTRUCTURA LOGISTICA ACTUAL

AEROPORTUARIA	ESTADO	REGULACIONES

PORTUARIA		
CANAL DE PANAMÁ		
CARRETERAS		

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES:

Medicamentos:

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Suministros y equipo de Salud

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Agua y Saneamiento Ambiental

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Alimentación

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Albergue/Vivienda/Electricidad/Construcción

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Logística/Administración

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Necesidades Personales

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Necesidades de salvamento, rescate y operaciones especiales

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

Necesidad de recursos económicos

TIPO	CANTIDAD	PRIORIDAD

ANEXO 8

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

INSTITUCION	COMPETENCIAS
Ministerio de Relaciones Exteriores	Gestionar la asistencia humanitaria internacional
Ministerio de Economía y Finanzas	Asignar la partida y cuentas estatales para recibir los fondos provenientes de la AHÍ. Garantizar la adecuada canalización de los controles
Ministerio de Salud Pública	Garantizar que el ingreso de medicamentos, material y equipo médico, así como del personal sanitario cumplan con los requisitos exigidos por la leyes respectivas
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (DG de Cuarentena agropecuaria)	Garantizar que los recursos de los alimentos, o animales que ingresen al país cumplan con los requisitos necesarios.
Dirección General de Aduanas	Control de entradas, permanencia y salidas de mercancías según el régimen de que se trate.
Dirección General de Protección Civil	Coordinar el CCAH y operativizar el proceso de gestión y coordinación de la asistencia humanitaria internacional.
Dirección General de Migración y Naturalización	Garantizar que todo el personal proveniente de misiones internacionales humanitarias y grupos de rescate internacionales, cumplan con los requisitos migratorios establecidos por la ley
Autoridad del Canal de Panamá	Facilitar el paso de naves con asistencia humanitaria internacional previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
Contraloría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> • Velar porque los recursos, servicios o bienes adquiridos mediante la asistencia internacional se utilicen para cumplir con el propósito para el cual fueron adquiridos a través de un adecuado control

	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar controles y velar por el principio de juridicidad, el resguardo del patrimonio público y la probidad y transparencia en el uso y manejo de los fondos y bienes públicos
Autoridad de Aeronáutica Civil	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar los permisos de sobrevuelo y aterrizaje de las aeronaves involucradas en las misiones de asistencia humanitaria. • Coordinar con los aeropuertos de origen y destino, la adquisición del material requerido para la planificación del vuelo humanitario. • Programar y organizar la estadía de las aeronaves involucradas en las misiones humanitarias.
Autoridad Marítimo Nacional	<ul style="list-style-type: none"> •

ANEXO 9

CRITERIOS PARA SOLICITAR Y RECIBIR DONACIONES DE SUMINISTROS MEDICOS

Selección de los medicamentos

- Todos los donativos deben estar basados en necesidades expresadas y de acuerdo con las morbilidades del país.
- Todos los medicamentos donados o sus equivalentes genéricos deben estar aprobados en el país receptor para su empleo clínico y figurar en el listado nacional de medicamentos esenciales o en caso de que no se disponga de ésta, en la lista de medicamentos esenciales de la OMS, a menos que el país disponga otra cosa.
- La presentación, la potencia y la formulación de los medicamentos donados deben ser en lo posible semejantes a los utilizados en el país receptor

Garantía de calidad y tiempo de conservación

- Todos los medicamentos donados deben responder a las normas de calidad del país donante y receptor
- Los donativos no deben ser medicamentos que ya hayan sido facilitados a pacientes y más tarde devueltos, ni tampoco los facilitados como muestras gratuitas a los profesionales de la salud.
- En el momento de llegada al país receptor, todos los medicamentos deben tener un plazo de vencimiento de un año como mínimo.

Presentación, envase y etiquetado

- Todos los medicamentos deben estar etiquetados en el idioma que puedan comprender fácilmente los profesionales de la salud del país receptor. En la etiqueta debe figurar lo menos:
 - La denominación común internacional (DCI o nombre genérico)
 - El número de lote
 - La forma farmacéutica
 - La potencia
 - El nombre del fabricante
 - La cantidad que contiene el envase
 - Las condiciones de almacenamiento
 - La fecha de vencimiento
- De ser posible se deben enviar los medicamentos en los envases de mayor tamaño de que se disponga, así como en envases de uso hospitalario.
- Todos los medicamentos donados deben envasarse de acuerdo a los reglamentos internacionales de transporte de mercancías y estar

acompañados de una lista detallada de embalaje en la que se especifique el contenido de cada caja, indicación de la DCI, la forma farmacéutica, la cantidad, el volumen, el peso, y si es necesario los requisitos de almacenamiento. Las cajas no deben contener artículos de otra naturaleza.

Información y gestión

A los receptores se les debe informa sobre todos los donativos en proyecto, preparados o en curso.

El valor declarado del donativos estará basado en el precio al por mayor de su equivalente genérico en el ámbito local, o sino se dispone de esta información, se basará en el precio al por mayor en el mercado mundial de su equivalente genérico

ANEXO 10

DECRETO EJECUTIVO NÚM. 124 SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS DEL ESTADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 24 de enero de 2008
Resolución N° 49-DFG

“Por la cual se reitera a los servidores públicos en general, las disposiciones vigentes sobre el uso, manejo, control y registro de los vehículos oficiales y se ordena a la Dirección de Fiscalización General de esta institución, que efectúe operativo vehicular de Carnaval, Semana Santa y de manera sorpresiva en cualquier fecha que se estime pertinente.”

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 numerales 2, 4, 5 y 6 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el Artículo 11 numerales 2, 3, 4, 6 y 7 y los Artículos 35 y 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, regulan la función fiscalizadora y de control que ejerce la Contraloría General de la República sobre los patrimonios públicos.

Que el Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996, con sus modificaciones, y a través del cual se reglamentó el Decreto de Gabinete N° 46 de 24 de febrero de 1972, que regula los vehículos propiedad del Estado, en su Artículo Duodécimo confiere a la Contraloría General de la República, la facultad de desarrollar los aspectos no contemplados en dicho decreto, sobre el uso, manejo, control, registro y regulación de los vehículos oficiales, de conformidad con las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Que la Contraloría General de la República con fundamento en esas disposiciones, ha emitido a través de los años una serie de circulares instruyendo sobre el uso adecuado de los vehículos oficiales, entre las cuales figuran: Pa Circular N° 90- 2005-DC-DFG de 25 de agosto de 2005, la Circular N° 4-Leg de 7 de febrero de 2006, la Circular N° 79-2006-DC-DFG de 27 de octubre de 2006, la Circular N° 12-2007-DC de 22 de febrero de 2007 y la Circular N° 18-2007-DC-DFG de 12 de marzo de 2007.

Que se han presentado denuncias ante esta entidad y en los medios de comunicación social en general, en las que se han reportado el uso y manejo indebido de vehículos oficiales.

Que de igual forma, esta institución fiscalizadora, en operativos vehiculares efectuados con anterioridad con el apoyo de las unidades de tránsito de la Policía Nacional, ha detectado también el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de uso, manejo, control y registro de los vehículos oficiales.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario reiterar de manera contundente a los servidores públicos en general, el cumplimiento y apego de las disposiciones vigentes en esta materia, toda vez que esta institución fiscalizadora, tal como lo ha venido haciendo anteriormente, velará para que los vehículos del Estado sean utilizados estrictamente para atender asuntos oficiales y en los casos en que se determine lo contrario, se exijan las responsabilidades disciplinarias, pecuniarias y civiles, que correspondan de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales.

Que la utilización indebida de vehículos oficiales para fines distintos a Pa función publica, también puede originar responsabilidades de tipo penal, entre ellas, el peculado de uso al que se refiere el Código Penal actualmente vigente, así como también el Código que entrará a regir a finales del próximo mes de mayo:

- El Artículo 325 del Código Penal actualmente vigente, adoptado mediante la Ley N°18 de 22 de septiembre de 1982, con sus reformas y adiciones, a este respecto sostiene que:

ARTICULO 325. El servidor público que use en beneficio propio o ajeno los dineros o bienes que están a su cargo por razón de sus funciones, será sancionado con pena de 6 meses a 1 año de prisión.

Igual sanción se aplicará al servidor público que utilice trabajos o servicios oficiales o permita que otro lo haga y al servidor público que incurra en esas conductas, aún cuando no tenga la custodia o administración de los dineros o bienes.

- El Artículo 335 del Código Penal adoptado mediante la Ley N°14 de 18 de mayo de 2007, y que entrará a regir a finales del próximo mes de mayo, establece que:

Artículo 335. El servidor público que, para fines ajenos al servicio, use en beneficio propio o ajeno, o permita que otro use dinero, valores o bienes que estén bajo su cargo por razón de sus funciones o que se hallen bajo su guarda será sancionado con prisión de uno a tres años, o su equivalente en días multa o arresto de fines de semana.

La misma pena se aplicará al servidor público que utilice trabajos o servicios oficiales en su beneficio o permita que otro lo haga.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, esta Contraloría General de la República será enérgica, para que en los casos de utilización indebida de vehículos oficiales, también se remita al Ministerio Público el informe respectivo, a fin de que se inicie la investigación tendente a determinar las responsabilidades y sanciones penales correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiterar a los servidores públicos en general, así como también a los titulares de todas las entidades públicas del Gobierno Central, Descentralizadas, Municipales, Juntas Comunales, Empresas Propiedad del Estado o de los Municipios que se rijan por el Derecho Público o Privado, en estas últimas en las que el Estado tenga el control del capital social, que deben cumplir con las disposiciones que regulan el uso, manejo, control y registro de los vehículos oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones a las que se refiere el artículo anterior son, entre otras:

- a. El Decreto de Gabinete N° 46 de 24 de febrero de 1972.
- b. El Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 30 de 21 de marzo de 1997 y el Decreto Ejecutivo N° 6 de 10 de febrero de 2003.
- c. La Circular N°85-DC de 26 de octubre de 2000, emitida por el Contralor General de la República.
- d. La Circular N° 90-2005-DC-DFG de 25 de agosto de 2005, emitida por el Contralor General de la República.
- e. La Circular N° 4-Leg de 7 de febrero de 2006, emitida por el Contralor General de la República.
- f. La Circular N° 79-2006-DC-DFG de 27 de octubre de 2006, emitida por el Contralor General de la República.
- g. La Circular N° 12-2007-DC de 22 de febrero de 2007 emitida por el Contralor General de la República.
- h. La Circular N° 18-2007-DC-DFG de 12 de marzo de 2007. emitida por Contralor General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte que la infracción de las disposiciones antes mencionadas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 124 de 27 de noviembre de 1996 y sus modificaciones; que consisten en el Decreto Ejecutivo N° 30 de 21 de marzo de 1997 y el Decreto Ejecutivo N° 6 de 10 de febrero de 2003, las que se

aplicarán de manera inmediata, al tenor de lo que disponen las disposiciones jurídicas existentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adicional a lo dispuesto en el Artículo Tercero de esta Resolución, la Contraloría General de la República remitirá a la mayor brevedad posible al Ministerio Público, copia autenticada de todos los informes relativos a los casos que se hayan detectado personas utilizando de manera indebida, los vehículos oficiales, con el objeto de que se inicien de manera expedita, las investigaciones penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena a la Dirección de Fiscalización General de esta institución, para que efectúe a nivel nacional operativos vehiculares de Carnaval, Semana Santa y de manera sorpresiva en cualquier fecha que se estime pertinente.

Para los fines a los que se refiere este artículo, se deberá solicitar a la Policía Nacional el apoyo de las unidades del tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su expedición, no obstante, también se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de enero de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Contralor General de la República

Secretario General

DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 3 páginas

Anexo 11
Requisitos para el ingreso de especies menores (pedir a cuarentena agropecuaria y salud)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ZONOSIS

Información para interesados en importar animales menores

1. DECRETO N° 1132 DEL 20 DE AGOSTO DE 1970, establece que todo animal menor, introducido a la república de Panamá será recibido en la cuarentena de animales menores del Ministerio de Salud, ubicada en las oficinas de Cuarentena de animales Menores del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

2. RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 183 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2001 por el cual se autoriza la cuarentena domiciliaria para los animales menores que tengan sus documentos en regla.

3. REQUISITOS EXIGIDOS AL PROPIETARIO O PERSONA RESPONSABLE EN PANAMA.

- Certificado de Exportación para pequeñas especies expedido por Autoridad Sanitaria del país de origen, donde conste vacunación antirrábica, requisito obligatorio, entre otras. Documentos que deberá consularizarse en entidad diplomática panameña en el país de origen o con el sello de Apostilla en el caso de no haber representación diplomática panameña.
- Debe presentar una solicitud con tres días (3) de anticipación como mínimo de la llegada de las mascotas, dirigida a la jefatura del Departamento de Control de Zoonosis con las generales del animal (raza, edad, color, sexo, nombre, origen y señas particulares) procedencia, N° de vuelo y nombre de línea aérea, fecha y hora de arribo, datos del propietario o interesado (nombre, N° de cedula o pasaporte, dirección domiciliaria o teléfono), con el compromiso del propietario o interesado en declarar el tiempo que permanecerá la mascota en el país en caso de animales en tránsito, o el de cumplir con los requisitos exigidos si va a residir permanentemente en el territorio nacional.

Al Médico Veterinario de Cuarentena de Animales Menores/MINSA en el Aeropuerto de Tocumen se le hará entrega de los documentos sanitarios.

- Si cumple con todo lo antes señalado, el animal debe ser entregado a su dueño o interesado por el Médico Veterinario, exclusivamente en las

oficinas de Salud ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

- El costo del trámite de cuarentena es de **B/.130.00 balboas (ciento treinta balboas 130/00)** en efectivo. La atención en el mismo en un horario de 8:00a.m. a 11:00p.m.

Para comunicarse: Teléfono **512-9338** Fax **512-9449**, Telefax **238-3855**
Correo electrónico: dcontreras@minsa.gob.pa , cam@minsa.gob.pa



La presente versión del “Manual del Centro de Coordinación para la Ayuda y Asistencia Humanitaria Internacional - CCAH - República de Panamá”, fue elaborada y reproducida con el apoyo del Banco Mundial, en septiembre del 2012.